



LA INSTITUCIÓN DEL DERECHO

DEL LIBRO "LIBERTAD" "LA BENDICIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES VS. LA MALDICIÓN DEL ESTATISMO" LOS TAMBORES RESUEÑAN EL SONIDO DE LA LIBERTAD DESDE EL CORAZÓN DE AMÉRICA BOLIVIA.

NACE UNA NUEVA FUERZA POLÍTICA AUTENTICA EN BOLIVIA, *CON EL NOMBRE DE INSTITUCIÓN MADRE BOLIVIA (I.M.B.)* BAJO EL LEMA: *VIDA, LIBERTAD Y PROPIEDAD*. CON UN RÉGIMEN DE DERECHO, DONDE TODOS LOS CIUDADANOS DE BOLIVIA SON IGUALES ANTE EL IMPERIO DE LA LEY, CON LA PREMISA DE COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y EL RESPETO ENTRE CONGÉNERES.

LA BASE FUNDAMENTAL

SEIS INSTITUCIONES ESTRATÉGICAS PARA UN CAMBIO DELIBERADO DE LA SOCIEDAD.

ESTA FUERZA POLÍTICA AUTENTICA TIENE COMO BASE FUNDAMENTAL 6 INSTITUCIONES DE CREACIÓN ESPONTANEA POR EL SER HUMANO, QUE DESDE EL ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO DE UNA COORDINACIÓN PARA LLEGAR A UNA SINERGIA COMO RESULTADO DE UN TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS SIGUIENTES 6 INSTITUCIONES: **LA CIENCIA ECONÓMICA, EL DERECHO, LA EDUCACIÓN, LA PROPIEDAD, LA DEMOCRACIA GENUINA Y LA JUSTICIA**. SE IMPLEMENTARAN:

PROGRAMAS COMO PROYECTOS AL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN BOLIVIA

EN CADA UNA DE ESTAS 6 INSTITUCIONES PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN MADRE BOLIVIA (I.M.B.) SE IMPLEMENTAN PROGRAMAS QUE CAMBIARAN EL CURSO DE LA HISTORIA INSTITUCIONAL DE BOLIVIA: CADA UNO DE ESTOS PROGRAMAS SERÁN EXPLICADOS Y PRESENTADOS AL CONGRESO ACTUAL PARA SU APROBACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS BOLIVIANOS SERÁN PARTICIPES DE LA INSTITUCIÓN MADRE BOLIVIA, EL EMPODERAMIENTO DE LOS BOLIVIANOS EN ESTA INSTITUCIÓN HARÁ QUE SE LOGRE REDUCIR A SU MÍNIMA EXPRESIÓN AL ESTATISMO Y SE CUMPLA CADA PROGRAMA, DE LAS 6 INSTITUCIONES COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCIONALIDAD.

LOS PROGRAMAS PERTENECIENTES A LAS 6 INSTITUCIONES COMO SER: **LA CIENCIA ECONÓMICA, EL DERECHO, LA EDUCACIÓN, LA PROPIEDAD, LA DEMOCRACIA GENUINA Y LA JUSTICIA**. NO TIENEN UN LUGAR ESPECIFICO, PORQUE ENTRE TODAS ELLAS SE COORDINAN DESDE EL ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO PARA LLEGAR A UNA SINERGIA COMO RESULTADO DE UN TRABAJO CONJUNTO, POR LO TANTO: PODEMOS EMPEZAR CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES CON SU PROGRAMA O SUS PROGRAMAS Y SUS PROYECTOS DE LEY, A SABIENDAS QUE LA INSTITUCIÓN ES LA BASE DE LA SOCIEDAD, SURGIDA EVOLUTIVAMENTE SIN NINGUNA PLANIFICACIÓN HASTA SU DESARROLLO MÁXIMO AL SERVICIO ÚTIL DEL SER HUMANO COMO UN SER SOCIAL CON RAZONAMIENTO, VALORES, MORAL Y ÉTICA DE VIDA, LAS INSTITUCIONES BÁSICAS QUE EL SER HUMANO HA DESARROLLADO SON Y SEGUIRÁN SIENDO UNA GUÍA PARA LA CIVILIZACIÓN. LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS HAN SERVIDO DESDE SU INICIO EN UN ORDEN ESPONTANEO QUE NO TIENE FECHA DE INICIO HASTA NUESTROS DÍAS, DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, AYUDANDO A LA CIVILIZACIÓN A CREER Y CREAR, LO QUE REFIERE EN UN SIMPLE ECHO DEL SER HUMANO; LA ACCIÓN HUMANA, QUE MANTIENE Y DESARROLLA LA CIVILIZACIÓN.

LA INSTITUCIÓN DEL DERECHO

EL "DERECHO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA CONCIENCIA DEL PUEBLO O EL ESPÍRITU DEL PUEBLO" Y DEBE SER A LA MEDIDA DE CADA NACIÓN. FRIEDRICH KARL VON SAVIGNY

PARA PRESENTAR EL PROGRAMA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN EN BOLIVIA MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DEL DERECHO, TENEMOS QUE ADENTRARNOS EN LA GENEALOGÍA DEL MISMO. YA QUE HOY EN BOLIVIA, EL DERECHO HA SIDO SOMETIDO Y SUBORDINADO A FINES PERSONALES O ESTATALES. ESTA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL DERECHO POR PARTE DEL ESTADO PARA FINES PROPIOS, CONTRAVIENE LA DIVISIÓN DE PODERES Y EL RESPETO ABSOLUTO AL SER HUMANO, EN ESTE CASO AL CIUDADANO BOLIVIANO.

PARA UNA EXPLICACIÓN BREVE; NOS ADENTRAMOS EN LA HISTORIA DE LA TERMINOLOGÍA DEL DERECHO, QUE ES LA RAMA QUE ESTUDIA LA EVOLUCIÓN, ORIGEN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS PALABRAS Y CONCEPTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DEL TIEMPO, RASTREANDO CÓMO EL LENGUAJE LEGAL CAMBIA JUNTO CON LA SOCIEDAD. SE CENTRA EN EL PASO DEL LENGUAJE COMÚN A TÉRMINOS TÉCNICOS, INFLUENCIADO FUERTEMENTE POR EL LATÍN ROMANO Y EL DERECHO MEDIEVAL. EL TÉRMINO "DERECHO" SEGÚN LA HISTORIA, PROVIENE DE LOS TIEMPOS DE LA EDAD MEDIA Y DE LA VOZ LATINA *DIRECTUM*, QUE SE EMPLEABA EN ESE ENTONCES CON UN SENTIDO MORAL O RELIGIOSO. SE REFERÍA A AQUELLO QUE NO SE DESVIABA NI PARA UN LADO NI PARA EL OTRO, ES DECIR, AQUELLO QUE ERA CONSIDERADO "RECTO", "JUSTO" Y CONFORME A LAS NORMAS DEL MOMENTO. SU USO LUEGO FUE SIMILAR AL DE LA VOZ *IUS*, EMPLEADA EN LA ANTIGUA ROMA PARA REFERIRSE A LA LEY Y LOS ASUNTOS LEGALES. DE ESTA ÚLTIMA PROVIENEN TÉRMINOS COMO JUSTICIA (*IUSTITIA*) O JUSTO (*IUSTUS*).

ASÍ, LA DEFINICIÓN MISMA DE QUÉ ¿COSA ES EL DERECHO? SERIA UN OBJETO DE ESTUDIO DE ESTA MISMA DISCIPLINA, ESPECIALMENTE DE ALGUNAS DE SUS RAMAS, COMO LA TEORÍA DEL DERECHO O LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. ESTO SE DEBE A QUE NO HAY UNA FORMULACIÓN PRECISA Y UNIVERSAL DE QUÉ ES EXACTAMENTE EL DERECHO, DADO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA IDEA QUE NOS HAGAMOS DE QUÉ ES LO JUSTO Y QUÉ ES LA JUSTICIA.

DE AHÍ QUE, EL ESTUDIO DEL DERECHO SEA TAMBIÉN EL ESTUDIO DE LA IDEA DE JUSTICIA DE UNA SOCIEDAD Y DE SU EVOLUCIÓN EN EL TIEMPO. EN EL SURGIMIENTO DE ESTA NOCIÓN INTERVIENEN NO SÓLO LA RACIONALIDAD HUMANA Y LA VOLUNTAD DE ESTABLECER UN CÓDIGO COMÚN CON EL CUAL REGIRSE Y GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL, SINO TAMBIÉN COMPONENTES DE ÍNDOLE CULTURAL, COMO LA MORAL, LA RELIGIÓN, ETC.

EL CONCEPTO ABSTRACTO DEL DERECHO QUE CONOCEMOS HOY EN DÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES; SE CONOCE COMO QUE EL DERECHO ES EL CONJUNTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS CON LOS QUE UNA SOCIEDAD DETERMINADA ELIGE REGIR SU VIDA SOCIAL, PARA INTENTAR ALCANZAR LOS IDEALES DE JUSTICIA, ORDEN Y EQUIDAD, Y QUE EL PODER PÚBLICO O ESTADO SE ENCARGA DE IMPONER MEDIANTE EL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA.

CUANDO HABLAMOS DE MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR EL ESTADISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS, ESTAMOS HABLANDO DE RETROCEDER EN EL TIEMPO V SIGLOS Y VOLVER AL ESTADO DE NATURALEZA DE THOMAS HOBBS (1588-1679) ESTE ESTADO DE NATURALEZA ES UNA CONDICIÓN HIPOTÉTICA Y PRE SOCIAL DE *BELLUM OMNIUM CONTRA OMNES* "GUERRA DE TODOS CONTRA TODOS" O "*HOMO HOMINI*

LUPUS "EL HOMBRE ES UN LOBO PARA EL HOMBRE" QUE LO EXPRESA EN SU OBRA *DE CIVI* CARACTERIZADA POR LA AUSENCIA DE AUTORIDAD COMÚN, DONDE LOS SERES HUMANOS, MOVIDOS POR EL EGOÍSMO Y LA COMPETENCIA, VIVEN EN CONSTANTE TEMOR A UNA MUERTE VIOLENTA. EN ESTE ESTADO, LA VIDA ES "SOLITARIA, POBRE, DESAGRADABLE, BRUTAL Y BREVE" (*LEVIATÁN*, CAPÍTULOS XIII–XIV).

PARA ESCAPAR DE ESTE ESTADO TERRIBLE, LA RAZÓN SUGIERE NORMAS DE PAZ, CONOCIDAS COMO LEYES DE NATURALEZA, QUE LLEVAN A LOS HOMBRES A CEDER SU LIBERTAD INDIVIDUAL MEDIANTE UN CONTRATO SOCIAL. ESTE ACUERDO TRANSFIERE EL PODER A UN SOBERANO ABSOLUTO "EL LEVIATÁN", IGUAL A ESTADO O GOBIERNO CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN, EVITANDO EL REGRESO A LA ANARQUÍA.

¿Y QUÉ ES EL ESTADO SEGÚN THOMAS HOBBS? Y ¿CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS QUE DEBE EMPLEAR EL ESTADO PARA EVITAR QUE EL HOMBRE SE ACABE UNO CONTRA OTRO?

EL ESTADO, SEGÚN HOBBS ES; UN REY, UN PRÍNCIPE, EN TIEMPOS MODERNOS UN CAUDILLO O UN PRESIDENTE, ETC. AL QUE LE LLAMA "LEVIATÁN" EL LEVIATÁN ES UNA CRIATURA MARINA MITOLÓGICA Y TERRORÍFICA DESCRITA EN LA BIBLIA (ESPECIALMENTE EN JOB) COMO UNA BESTIA COLOSAL, INDOMABLE Y CON ESCAMAS IMPENETRABLES QUE SIMBOLIZA EL CAOS, EL MAL O EL PODER INCONTROLABLE DE LA NATURALEZA, QUE SURGE PARA GARANTIZAR LA VIDA DEL HOMBRE QUE NO SE PUEDE GARANTIZAR EL MISMO EN EL ESTADO DE NATURALEZA. AL MISMO TIEMPO UTILIZA UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS CONTROVERSIALES DE LA ÉPOCA COMO ES, EL DERECHO Y SUGIERE NORMAS DE PAZ CONOCIDAS COMO LEYES DE NATURALEZA PARA EVITAR LA AUTODESTRUCCIÓN, EL SER HUMANO RACIONALMENTE ACUERDA CREAR UN CONTRATO SOCIAL, CEDIENDO SU LIBERTAD A UN MONARCA ABSOLUTO O ESTADO, QUE SERÍA "EL LEVIATÁN" PARA OBTENER ORDEN Y SEGURIDAD. ES ASÍ QUE EL ESTADO HA UTILIZADO ESTAS HERRAMIENTAS COMO EL DERECHO PARA QUE SEAMOS INSTRUMENTALIZADOS A TRAVÉS DE LA AMENAZA, DONDE EL MIEDO SIRVE PARA CONTROLAR Y LIMITAR NUESTRAS ACCIONES. DE ESTA MANERA NACE EL DERECHO POSITIVO Y EL ENCARGADO DE APLICARLO Y CREARLO ES EL ESTADO O GOBIERNO DE TURNO.

EL DERECHO POSITIVO QUE HA SIDO EL GÉNESIS DE LOS MALES LEGISLATIVOS ESPECIALMENTE EN NUESTRO PAÍS BOLIVIA, SOMETIÉNDONOS Y HACIÉNDONOS CREER QUE EL DERECHO ES UN MONOPOLIO DEL PODER DEL ESTADO, ESTE POSITIVISMO JURÍDICO FUE DESARROLLADO EN GRAN MEDIDA POR PENSADORES JURÍDICOS DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX, COMO JEREMY BENTHAM Y JOHN AUSTIN, QUIENES A SU VEZ SE VIERON INFLUENCIADOS POR EL EMPIRISMO Y EL POSITIVISMO DE FILÓSOFOS CLÁSICOS COMO HOBBS, LOCKE Y MAINE.

SIN EMBARGO FRIEDRICH KARL VON SAVIGNY UNO DE LOS MÁS GRANDES JURISTAS ALEMANES, ASEVERA QUE EL "DERECHO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA CONCIENCIA DEL PUEBLO O EL ESPÍRITU DEL PUEBLO" Y CONSIDERA QUE: *EL DERECHO ES UN FENÓMENO SIMILAR AL LENGUAJE QUE NACE ESPONTÁNEAMENTE DE LA INTERACCIÓN DE LOS SERES HUMANOS Y QUE ES UNA CARACTERÍSTICA DE CADA PUEBLO.*

PARA EXPLICAR ESTE COMETIDO, NOS TENEMOS QUE REMITIR Y ADENTRAR EN LA DOCTRINA DE LAS FUENTES DEL DERECHO QUE ES BASTANTE RECIENTE, SI USTEDES EXAMINAN LA HISTORIA DEL DERECHO VERÁN QUE EL CONCEPTO FUENTES DEL DERECHO ERA ABSOLUTAMENTE DESCONOCIDO EN LA ANTIGÜEDAD CLÁSICA NO EXISTE NINGUNA

REFERENCIA NI AL CONCEPTO FUENTE DE DERECHO NI AL TÉRMINO FUENTE DE DERECHO, HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX, NI EN LA ANTIGÜEDAD CLÁSICA, NI EN EL DERECHO GRIEGO, NI CIERTAMENTE EN EL DERECHO ROMANO, SEA ÉSTE EL DERECHO ROMANO REPUBLICANO O EL DERECHO ROMANO IMPERIAL NO HAY MENCIÓN ALGUNA, NI AL CONCEPTO NI EL TÉRMINO, NO EXISTE NI EN EL DERECHO ROMANISTA ES DECIR; EL DERECHO ROMANO REELABORADO EN LA EDAD MEDIA POR LOS CANONISTAS, LOS GLOSADORES Y LOS POS-GLOSADORES, EL CONCEPTO ES ACUÑADO EN REALIDAD MUY MODERNAMENTE TIENE DOS SIGLOS DE EXISTENCIA APROXIMADAMENTE.

PERO COMO SE HA DIFUNDIDO EN LA HISTORIA DEL DERECHO A TAL EXTREMO QUE HOY EN DÍA NO SE PUEDE ESTUDIAR EL DERECHO, NO SE SABE ESTUDIAR EL DERECHO DE OTRA MANERA, MÁS QUE EMPEZAR EL ESTUDIO A PARTIR DE SU ORIGEN; SE CONSIDERA QUE EL ANTECEDENTE MÁS REMOTO DEL TÉRMINO FUENTES DEL DERECHO ESTÁ EN LA INTRODUCCIÓN A LAS PANDECTAS DE ROBERT JOSEPH POTHIER (PANDECTAS DE JUSTINIANO DISPUESTAS EN UN NUEVO ORDEN; 1748-1752) A FINALES DEL SIGLO XVIII A MEDIADOS DE 1794, PERO EL QUE UTILIZA POR PRIMERA VEZ EL TÉRMINO; LA FRASE FUENTES DEL DERECHO ES DE FRIEDRICH KARL VON SAVIGNY, LO MENCIONA IMPLÍCITAMENTE SIN UTILIZAR EL TÉRMINO EN SU LIBRO “LA VOCACIÓN DE NUESTRO TIEMPO PARA LA LEGISLACIÓN Y LA CIENCIA DEL DERECHO”; ES UNA OBRA DEL JURISTA FRIEDRICH CARL VON SAVIGNY (1779-1861) QUE SE PUBLICA PARA 1814 Y ACUÑA EL TÉRMINO EN 1878 CUANDO PUBLICA SU LIBRO; DE “SENECTUD EL SISTEMA DE DERECHO ROMANO ACTUAL” SU LIBRO CLÁSICO, SAVIGNY HA SIDO EN LA HISTORIA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEO UNO DE LOS GRANDES JURISTAS, QUÉ DUDA CABE LA INFLUENCIA DE SAVIGNY, EN PRÁCTICAMENTE TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO.

EN LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO; GENERALMENTE SE EMPIEZA LA ENSEÑANZA EN LAS FACULTADES DE DERECHO; CON LA TEORÍA DE LAS FUENTES DEL DERECHO, PARA EMPEZAR HABLAR ACERCA DE LAS FUENTES DEL DERECHO ESTOY SEGURO QUE NO TODOS LO ENTENDERÁN AL PRINCIPIO, PERO LO EXPONGO DE LA MANERA MÁS FÁCIL PARA EXPLICAR EL PROGRAMA DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DERECHO Y QUE TODOS LOS CIUDADANOS BOLIVIANOS ESPECIALMENTE, PUEDAN ENTENDER ESTA INTRODUCCIÓN AL DERECHO, EL CUAL NOS AYUDARA EN SU APLICACIÓN A ESTE PROGRAMA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PAÍS BOLIVIA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN.

LA METÁFORA HIDRÁULICA UTILIZADA POR SAVIGNY PARA EXPLICAR EL ORIGEN DEL DERECHO COMO SI FUERA UN RÍO QUE TUVIERA UNA FUENTE O LA IDEA DE QUE EL DERECHO ES COMO UN RÍO QUE TIENE UNA FUENTE DEL QUE SE ORIGINA; FUE UNA GRAN METÁFORA HIDRÁULICA QUE HIZO MUCHA FORTUNA, PORQUE LA VERDADERA FUENTE DEL DERECHO PARA SAVIGNY ES: “EL ESPÍRITU DEL PUEBLO”, (EN ALEMÁN, VOLKSGEIST) ESPECIALMENTE EN EL SISTEMA DE DERECHO ROMANO ACTUAL, AUNQUE LO INSINÚA DE ALGUNA MANERA EN LA VOCACIÓN DE NUESTRO TIEMPO PRESENTA POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DEL DERECHO CIVIL LA IDEA DE QUE EL DERECHO SE ORIGINA EN ALGO Y ÉL DICE; EL ORIGEN Y LA FUENTE DEL DERECHO ES EL ESPÍRITU DEL PUEBLO

SAVIGNY FUE UN HOMBRE TREMENDAMENTE IMPORTANTE EN LA HISTORIA DEL DERECHO, LOS PROCESOS DE CODIFICACIÓN LATINOAMERICANOS ESTÁN MUY INFLUENCIADOS POR SAVIGNY, FUE EL FUNDADOR DE LA ESCUELA HISTÓRICA DEL DERECHO, TUVO UNA INFLUENCIA DECISIVA EN EL DERECHO ALEMÁN, EN EL DERECHO FRANCÉS, EN EL DERECHO ITALIANO Y EN EL DERECHO LATINOAMERICANO, ENTRE LAS MUCHAS Y MUY NOTABLES CONTRIBUCIONES QUE SAVIGNY TIENE EN LA HISTORIA JURÍDICA MUNDIAL, ESTÁ ADEMÁS

LA DE HABER CREADO EL CONCEPTO FUENTES DEL DERECHO, HASTA ANTES DE SAVIGNY ESTE CONCEPTO NO EXISTÍA.

EN SÍNTESIS LES QUIERO PLANTEAR BREVEMENTE EN QUÉ CONSISTE LA DOCTRINA DE LAS FUENTES DEL DERECHO, YO QUIERO COMPARTIR CON USTEDES UN DESARROLLO ULTERIOR: EN GENERAL ES LA TESIS DE ESTA INSTITUCIÓN, SE SUPONE EN LA TEORÍA GENERAL; QUE EL DERECHO SE CREA MONOPÓLICAMENTE, PARA LOS POSITIVISTAS LA FUENTE MONOPÓLICA DE CREACIÓN DEL DERECHO ES LA LEY, PARA LOS IUS-NATURALISTAS LA FUENTE MONOPÓLICA DEL DERECHO ES LA COSTUMBRE, ASÍ LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO SUPONE QUE EL DERECHO ES UN SISTEMA LÓGICO JERÁRQUICAMENTE ORGANIZADO PARA LOS POSITIVISTAS Y ORGANIZADO A PARTIR DE LA LEY, EN UN SISTEMA JERÁRQUICO SUBORDINADO DE MÁS A MENOS, PARA LOS IUS-NATURALISTAS SUBORDINADO A PRINCIPIOS GENERALES EN BASE A UN PRINCIPIO DE NO CONTRADICCIÓN, EL PLANTEAMIENTO ES; QUE DENTRO LA DOCTRINA DE LAS FUENTES DEL DERECHO, EL DERECHO NO ES UN SISTEMA LÓGICO, QUE EL DERECHO NO SE ENCUENTRA JERÁRQUICAMENTE ORGANIZADO, PORQUE EL DERECHO NO SE CREA MONOPÓLICAMENTE SINO COMPETITIVAMENTE Y NO HAY UNA SOLA FUENTE DEL DERECHO, SINO DISTINTAS FUENTES DEL DERECHO QUE COMPITEN ENTRE SÍ COMO PROVEEDORAS DE NORMATIVIDAD Y QUE SON LAS PERSONAS LOS CIUDADANOS LOS QUE ESCOGEN QUÉ NORMAS UTILIZAN EN FUNCIÓN DE SU PARTICULAR Y EGOÍSTA INTERÉS, EN CONSECUENCIA EL DERECHO TRATA DE RESPONDER A UNA PREGUNTA QUE ES LA SIGUIENTE: ¿DE CÓMO SE PRODUCE EL DERECHO EN LA SOCIEDAD? LA RESPUESTA ES UN CONCEPTO, QUE RESPONDE A UN PROBLEMA ECONÓMICO, EL PROBLEMA ES DE TEORÍA ECONÓMICA, LA PRODUCCIÓN DEL DERECHO, POR LO TANTO SERÍA QUE EL DERECHO ES UN BIEN DE CAPITAL, LA PREGUNTA SERÍA ENTONCES DE NUEVO ¿CÓMO SE PRODUCE EL DERECHO EN LA SOCIEDAD? Y LA RESPUESTA ES SIMPLE ¡HAY FUENTES! SI EXAMINAMOS EL PENSAMIENTO POSITIVISTA Y EL PENSAMIENTO IUS-NATURALISTA, APARENTEMENTE TAN CONTRADICTORIO TIENEN SIN EMBARGO RESPECTO DEL PROBLEMA DE LA PRODUCCIÓN DEL DERECHO UNA VISIÓN COMÚN.

EL POSITIVISMO JURÍDICO, O DICHO EN OTRAS PALABRAS, PARA EL IUS-POSITIVISMO SON LAS NORMAS QUE EMANAN DE UN ESTADO FUNDAN SU VALIDEZ EN ESTE HECHO Y NO EN VALORES ÉTICOS TRASCENDENTALES O EN FINES "SOCIALMENTE VALIOSOS" QUE SUPUESTAMENTE DEBEN PERSEGUIR LAS NORMAS, EN ESTE SENTIDO, EL TÉRMINO POSITIVISMO SE DERIVA DEL LATÍN POSITUS, PARTICIPIO PASADO DE PONERE, QUE SIGNIFICA "COLOCAR" O "PONER" (PONER LA LEY) EL POSITIVISMO JURÍDICO SOSTIENE QUE LAS LEYES SON REGLAS ESTABLECIDAS, ES DECIR, "POSTULADAS" POR SERES HUMANOS, Y QUE ESTE ACTO DE POSTULAR LA LEY LA HACE AUTORITARIA Y VINCULANTE.

PARA PEDRO ABELARDO EN LAS INSTITUCIONES EL FAMOSO LIBRO CLÁSICO DE TEOLOGÍA DE PEDRO ABELARDO Y ELOÍSA, PROFESOR DE TEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS, EL TÉRMINO DERECHO POSITIVO INCLUÍA TODO DERECHO CREADO POR EL HOMBRE, ES DECIR SE EXCLUÍA EL DERECHO NATURAL Y DECÍA TODO EL DERECHO CREADO POR EL HOMBRE ES DERECHO POSITIVO Y NO INCLUÍA LA LEGISLACIÓN, Y SEPARABA LA COSTUMBRE DEL DERECHO NATURAL Y COLOCABA LA COSTUMBRE COMO UNA PRODUCCIÓN DE LA VOLUNTAD HUMANA, LEGEM PONERE SE CONVIERTE RÁPIDAMENTE EN DERECHO POSITIVO. EL DERECHO PUESTO POR ALGUIEN ES DERECHO POSITIVO, EL DERECHO POSITIVO ES EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS ESCRITAS Y APROBADAS POR EL PODER LEGISLATIVO DE UN PAÍS, ESTAS NORMAS REGULAN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS, SUS

CONDUCTAS Y LIBERTADES, EL DERECHO POSITUM ES EL DERECHO PUESTO, SUPONE UNA AUTORIDAD QUE PONE EL DERECHO, EL DESARROLLO DEL POSITIVISMO JURÍDICO SE DA A PARTIR DEL SIGLO XIX, EL FUNDADOR DEL POSITIVISMO JURÍDICO ES JEREMÍAS BENTHAM, FILÓSOFO Y JURISTA INGLÉS, ES EL PRIMER POSITIVISTA JURÍDICO PROPIAMENTE HABLANDO, PARA JEREMÍAS BENTHAM EL DERECHO ERA SOLAMENTE LO QUE LA AUTORIDAD PRODUCÍA, INCLUSIVE HABLÁBAMOS AHÍ DE LA LEY EN SENTIDO MATERIAL CUALQUIER ORDEN DE LA AUTORIDAD HECHA PARA FELICIDAD O UTILIDAD DE LOS SÚBDITOS ERA DERECHO Y ÉL ES EL GRAN PROPAGANDISTA DEL POSITIVISMO JURÍDICO.

EN AMÉRICA LATINA, ANDRÉS DE JESÚS MARÍA Y JOSÉ BELLO LÓPEZ QUIEN FUE UN GRAN ADMIRADOR DE BENTHAM, FUE EL PRIMER POSITIVISTA JURÍDICO, VENEZOLANO DE NACIMIENTO, REDACTÓ DESDE SU BIBLIOTECA EN SANTIAGO DE CHILE DE LA QUE NUNCA SALIÓ, REDACTÓ UN PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL QUE ES O HA SIDO EL CÓDIGO CIVIL EN UNA DOCENA DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, CHILE QUE TODAVÍA LO UTILIZA, COLOMBIA, VENEZUELA Y BOLIVIA QUE LUEGO DEROGO Y LO CAMBIO POR EL CÓDIGO BANZER, EN CENTROAMÉRICA; SALVADOR, HONDURAS, GUATEMALA, ETC., LA INFLUENCIA FUE GIGANTE, DEL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE ANDRÉS BELLO EN AMÉRICA LATINA, FUE LA LLEGADA DEL DESEMBARCO DEL POSITIVISMO JURÍDICO, HOY EN DÍA IDENTIFICAMOS EL POSITIVISMO JURÍDICO CON HANS KELSEN, PERO EL POSITIVISMO JURÍDICO ES BENTANIANO, UN SIGLO ANTES DE LA LLEGADA DE KELSEN, BENTHAM SE DEDICABA PARA GANARSE LA VIDA A REDACTAR LEYES PARA OTROS PAÍSES, FUE CONTRATADO POR EL GOBIERNO VENEZOLANO PARA HACER UN CÓDIGO PENAL Y SIN SALIR DE SU LABORATORIO EN LA UNIVERSITY COLLEGE DE LONDRES, ESCRIBIÓ UN CÓDIGO, UN PROYECTO DE CÓDIGO PENAL PARA VENEZUELA DONDE ELABORÓ UN CONCEPTO DE LA PRISIÓN IDEAL, ÉL CREÓ LA IDEA QUE HASTA HOY ESTÁ SUMAMENTE DIFUNDIDA DE QUE EL DERECHO PENAL DEBÍA SER; UN REFORMATARIO DEL CRIMINAL Y QUE LA REFORMA DEL CRIMINAL DEBÍA HACERSE POR EL TRABAJO, QUE EL TRABAJO REDIME EL CRIMEN, AL MISMO TIEMPO INVENTÓ UN TIPO DE PRISIÓN, UN CONCEPTO QUE SE DENOMINÓ EL PANÓPTICO Y SE DEDICÓ A VENDER POR EL MUNDO LOS PLANOS DEL PANÓPTICO, QUE ERA LA PRISIÓN IDEAL, POR EJEMPLO LA PENITENCIARÍA DE SAN PEDRO EN LA PAZ-BOLIVIA, QUE PRECISAMENTE A MITAD DEL SIGLO XIX SE INICIO EL PROYECTO EN PLENO CENTRO DE LA CIUDAD EN BASE A UNOS PLANOS DEL PANÓPTICO, LA PRESENCIA BENTANIANA EN LA POLÍTICA PENITENCIARIA EN LATINOAMERICANA DEBE SER ANALIZADA CUIDADOSAMENTE, LA HERENCIA MÁS NOTABLE DE BENTHAM DEL POSITIVISMO INGLÉS, EN AMÉRICA LATINA ES ANDRES BELLO, LA INFLUENCIA DEL BELLO EN EL DERECHO DE AMÉRICA LATINA ES INMENZA, HASTA ANTES DE BELLO LA COSTUMBRE DEROGABA A LA LEY, LA INSTITUCIÓN QUE SEGÚN EL CUAL LA COSTUMBRE DEROGA LA LEY Y ESTA SE LLAMA EL DESUETUDO; QUE ES UN PROCESO DE ELIMINACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SE PRODUCE CUANDO UNA NORMA DEJA DE APLICARSE. ESTO PUEDE OCURRIR PORQUE LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA NO LA CUMPLEN O PORQUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NO LA EXIGEN, ESTA ERA UNA TRADICIÓN DEL DERECHO ROMANO Y EL DERECHO MEDIEVAL EL DESUSO EL DESUETUDO QUE DEROGA LA LEY.

HANS KELSEN, QUE SERIA UN ADMIRADOR ACÉRRIMO DE BENTHAM ASEGURABA QUE: SÓLO HAY UNA FUENTE DE DERECHO, LA LEY, LA COSTUMBRE SERÁ FUENTE DEL DERECHO SI LA LEY DICE QUE LO ES, SI NO LO ES, SÓLO HAY UNA FUENTE DEL DERECHO LA LEY, ESTA IDEA RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN MONOPÓLICA DEL DERECHO ENTRE LOS POSITIVISTAS TIENE UNA GRAN FORTUNA Y ESTO SE VE ADEMÁS ENORMEMENTE FAVORECIDO POR LA

AMPLIA DIFUSIÓN QUE TIENE UNA METÁFORA, LA METÁFORA DE LA PIRÁMIDE KELSENIANA.

EN ESTE PUNTO TENEMOS QUE ACLARAR QUE LA PIRÁMIDE NORMATIVA NO ES DE KELSEN, TODO EL SISTEMA DEL DERECHO POSITIVO EN EL QUE SE BASA ES ERRÓNEO YA QUE FUE GEORG FRIEDRICH PUCHTA (1798-1846) UN DISCÍPULO DE FRIEDRICH KARL VON SAVIGNY (1779-1861), AMBOS JURISTAS ALEMANES. PUCHTA FUE UN EXPONENTE DE LA ESCUELA "HISTÓRICA DEL DERECHO Y DE LA JURISPRUDENCIA DE CONCEPTOS". PUCHTA Y NO KELSEN FUE EL QUE INVENTÓ LA PIRÁMIDE NORMATIVA, EN SU ÉPOCA FUE UN PROFESOR MUY FAMOSO Y MUY POPULAR QUE INVENTA POR PRIMERA VEZ LA IDEA DE LA PIRÁMIDE NORMATIVA, ÉL EXPLICABA EN SUS CLASES EN LA UNIVERSIDAD; QUE EL SISTEMA JURÍDICO SE BASABA EN TRES FUENTES ORGANIZADAS JERÁRQUICAMENTE EN UNA PIRÁMIDE, ÉL HABLABA DE "LA EXPERIENCIA POPULAR, DE LA CIENCIA Y LA LEGISLACIÓN" Y LAS PRESENTABA EN UNA PIRÁMIDE DE MANERA QUE LA IDEA DE QUE EL DERECHO ESTÉ ORGANIZADO PIRAMIDALMENTE, PUESTO POR UNA AUTORIDAD Y ORGANIZADO JERÁRQUICAMENTE, LÓGICAMENTE SIN POSIBILIDADES DE CONTRADICCIÓN, ES UNA IDEA QUE PREEXISTE A KELSEN QUIEN TOMA LA METÁFORA DE LA PIRÁMIDE QUE ERA UNA METÁFORA MUY UTILIZADA EN LAS FACULTADES DE DERECHO CUANDO ÉL ERA ESTUDIANTE Y LA UNIVERSALIZA A TAL EXTREMO DE QUE HOY DÍA CREEMOS QUE LA PIRÁMIDE NORMATIVA ES UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO, COMO LA IDEA DE QUE UNA LEY SOLO SE DEROGA POR OTRA LEY, *CUANDO ES UN PRINCIPIO GENERAL DEL POSITIVISMO JURÍDICO PERO NO ES UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO*, ES UNA DE LAS POSICIONES UNA DE LAS DOCTRINAS DE POSITIVISMO.

AQUÍ HAY QUE ACOTAR QUE LOS HERMANOS GRIMM FUERON OTRO PUNTO CLAVE DEL ESPÍRITU DEL PUEBLO; JACOB GRIMM (1785-1863) ABOGADO Y WILHELM GRIMM (1786-1859), FILÓLOGO AMBOS FOLCLORISTAS ALEMANES, SON CONOCIDOS POR SUS CUENTOS INFANTILES QUE HAN SIDO ADAPTADOS A DIVERSOS FORMATOS ARTÍSTICOS Y MEDIÁTICOS, FUERON ALUMNOS DE SAVIGNY FUE UNA RELACIÓN DE LAS MÁS SUGERENTES EN LA HISTORIA DEL DERECHO MODERNO, SAVIGNY HABÍA DICHO QUE LA FUENTE DEL DERECHO ES EL ESPÍRITU DEL PUEBLO, ENTONCES QUE PLANTEAN LOS HERMANOS GRIMM; BUSCAR EN LA EXPERIENCIA POPULAR, LA FUENTE DEL DERECHO, ES POR ESO QUE SE LES CONSIDERA A LOS HERMANOS GRIMM LOS FUNDADORES Y PRECURSORES DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y PARA CONCRETAR SU INVESTIGACIÓN LOS HERMANOS GRIMM SE DIRIGEN AL CAMPO DE INVESTIGACIÓN A LOS PUEBLOS DE ALEMANIA LITERALMENTE A CUMPLIR CON EL MANDATO DE SU MAESTRO A COLECCIONAR LOS MITOS Y LEYENDAS DEL PUEBLO ALEMÁN BUSCANDO EL ESPÍRITU DEL PUEBLO, ENTONCES LO QUE USTEDES CREEN QUE SON CUENTOS INFANTILES ES UN LIBRO DE DERECHO, LOS HERMANOS GRIMM COLECCIONAN LOS MITOS Y LEYENDAS DE ALEMANIA BUSCANDO EL ESPÍRITU DEL PUEBLO. EL LIBRO DE CUENTOS DE LOS HERMANOS GRIMM ES UN LIBRO DE DERECHO, LOS CUENTOS DE LOS HERMANOS GRIMM LITERALMENTE TRATARON DE LLEVAR A CABO LO QUE EL MAESTRO LES HABÍA DICHO: LA FUENTE DEL DERECHO ES LA VOLUNTAD DEL ESPÍRITU POPULAR HAY QUE BUSCAR NO EN LOS LIBROS DE TEXTO, NO EN LAS LEYES, SINO EN LA EXPERIENCIA HISTÓRICA DE UN PUEBLO, LAS REGLAS DE DERECHO QUE ESE PUEBLO HA CREADO, LO INTERESANTE DE LOS HERMANOS GRIMM ES QUE SE APROXIMAN AL DERECHO SIGUIENDO EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA HISTÓRICA; VAMOS A LOS BOSQUES, VAMOS AL PUEBLO ALEMÁN, VAMOS AL CAMPO, HOY EN DÍA DIRÍAMOS QUE VAMOS HACER UNA INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA ANTROPOLÓGICA QUE FUE LO QUE HICIERON;

BUSCAR COLECCIONAR LOS MITOS Y LEYENDAS TRATANDO DE DETERMINAR CUÁL ERA EL ESPÍRITU DEL PUEBLO

EN CONCLUSIÓN, SI NOS REMITIMOS A LA VERDADERA FUENTE DEL DERECHO QUE PARA SAVIGNY ES: “EL ESPÍRITU DEL PUEBLO”, (EN ALEMÁN, VOLKSGEIST) ENTONCES EL POSITIVISMO JURÍDICO COMO UN SISTEMA DE APLICACIÓN AL DERECHO ES UN ERROR, Y QUE EL DERECHO NO ES UN SISTEMA COMO PRETENDEN O COMO SIEMPRE HAN PRETENDIDO HACERNOS CREER A TRAVÉS DE LA PIRÁMIDE NORMATIVA LOS JURISTAS, ABOGADOS, ESPECIALMENTE EL ESTATISMO MONOPÓLICO DEL PODER, YO CREO QUE NO ESTAMOS FRENTE A UN SISTEMA, ME ATREVO A DECIR QUE EL DERECHO NO ES UN SISTEMA, QUE EL DERECHO NO ES LÓGICO, QUE EL DERECHO NO ES UN SISTEMA JERÁRQUICO Y ADEMÁS NO SE CREAN MONOPÓLICAMENTE IMPLÍCITA EN LA IDEA DE UNA PIRÁMIDE Y QUE EL DERECHO ES UN PRODUCTO MONOPÓLICO DE LA AUTORIDAD ESTATAL.

“EN REALIDAD EL DERECHO NO SE CREA MONOPÓLICAMENTE, EL DERECHO SE CREA COMPETITIVAMENTE”, SABIGNY SIEMPRE TUVO RAZÓN PROBABLEMENTE SUS INTUICIONES Y SU PROPUESTA FUERON GENIALES, EL DERECHO ES UNA ESPECIE DE PROCESO, UNA ESPECIE DE PRODUCTO HISTÓRICO QUE SE CREA MEDIANTE LA EVOLUCIÓN, SABIGNY NO USO LA PALABRA PERO SI DIO A ENTENDER QUE EL DERECHO ES MUCHO MÁS QUE LA LEY, LA LEY ES UNA DE LAS FORMAS DE CREAR EL DERECHO PERO NO ES LA ÚNICA Y TAL VEZ NO ES LA MÁS IMPORTANTE, *EL DERECHO NO SE CREA MONOPÓLICAMENTE NO RESPONDE A UN SISTEMA, EL DERECHO SE CREA DESCENTRALIZADA Y COMPETITIVAMENTE DONDE LAS DISTINTAS FUENTES DEL DERECHO CONVIVEN ENTRE SÍ EN UNA SOCIEDAD Y SON LAS PERSONAS LAS QUE DECIDEN DE QUÉ FUENTE DEL DERECHO SE VAN A SERVIR PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, CUANDO POR EJEMPLO EL COSTO DE CUMPLIR LA LEY EXCEDE AL BENEFICIO SUBJETIVAMENTE CONSIDERADO, LA GENTE SE DESPLAZA DE UNA FUENTE DEL DERECHO HACIA OTRA, DE LA LEY A LA COSTUMBRE Y CUANDO EL COSTO DE CUMPLIR LA COSTUMBRE EXCEDE AL BENEFICIO SUBJETIVAMENTE CONSIDERADO, LA GENTE SE DESPLAZA DE LA COSTUMBRE A LA LEY Y ASÍ SUCESIVAMENTE, “NO HAY TAL COSA COMO UN SISTEMA JURÍDICO” EL DERECHO COMO SISTEMA SOLO SIRVE COMO DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, EL DERECHO NO ES UN SISTEMA LÓGICO, ES UNA COLECCIÓN DE MÁXIMAS DE EXPERIENCIA QUE LA GENTE UTILIZA DE ACUERDO CON SU PROPIO PARTICULAR INTERÉS, EL SISTEMA NO ES EXTERIOR A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE LO OBEDECEN, EL SISTEMA ESTÁ EN CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE SIRVEN DE ALGUNA REGLA DE DERECHO, LEGAL, CONSUECUDINARIA, JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL O LA QUE FUERE PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA ESPECÍFICO.*

EL DERECHO NO TIENE UNA EXISTENCIA INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE LA OBEDECEN, EL DERECHO SOLAMENTE EXISTE EN LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE LA OBEDECEN, LA IDEA DE UNA PIRÁMIDE NORMATIVA EN LA CUAL EL DERECHO SE RIGE POR UN PRINCIPIO DE JERARQUÍA Y POR UN PRINCIPIO DE NO CONTRADICCIÓN TERMINA SIENDO ABSURDA.



APLICACIÓN DE LA CIENCIA DEL DERECHO MEDIANTE: LA
INSTITUCIÓN MADRE EN BOLIVIA. "I.M.B." BAJO EL LEMA:
VIDA. LIBERTAD. PROPIEDAD.
PROGRAMA: "LA CONSTITUCIÓN"

"EL DERECHO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA CONCIENCIA DEL PUEBLO O EL ESPÍRITU DEL PUEBLO" Y DEBE SER A LA MEDIDA DE CADA NACIÓN.

UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA BOLIVIA: EL PAÍS MÁS DEMOCRÁTICO DEL MUNDO ES CURIOSAMENTE, INGLATERRA, EN LA CUAL NO HAY CONSTITUCIÓN POR LO MENOS NO HAY CONSTITUCIÓN ESCRITA, EL PROBLEMA EN LATINOAMÉRICA ESPECIALMENTE EN BOLIVIA ES QUE HEMOS CRECIDO A LA SOMBRA DEL CONSTITUCIONALISMO, EL EJEMPLO MÁS ANTIGUO EL NORTEAMERICANO SEGUIDO POR EL CONSTITUCIONALISMO FRANCÉS, INCLUSIVE TENEMOS EL FETICHISMO DE LA CONSTITUCIÓN(FETICHISMO; VENERACIÓN EXCESIVA DE ALGO O DE ALGUIEN) PERO CREO QUE LAS CONSTITUCIONES DE BOLIVIA, ES Y HAN SIDO MUY POCO CONSTITUCIONALES, EN REALIDAD EN EL CASO BOLIVIANO ES MUY COMPLICADO, EN NUESTRA HISTORIA CONSTITUCIONAL JAMÁS HEMOS TENIDO UNA CONSTITUCIÓN SERIA, HEMOS TENIDO 19 CONSTITUCIONES, PERO NINGUNA HA SIDO REALMENTE UNA CONSTITUCIÓN PROPIAMENTE HABLANDO, ENTONCES ¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN? *LA CONSTITUCIÓN ES UNA LIMITACIÓN DEL PODER A TRAVÉS DEL DERECHO, EN BOLIVIA LAS CONSTITUCIONES NO LIMITAN AL PODER SINO QUE REFLEJAN AL PODER, NO SON CONSTITUCIONES SON DOCUMENTOS REVOLUCIONARIOS, CADA VEZ QUE HA HABIDO UN GOLPE DE ESTADO EN BOLIVIA, HAN PROMULGADO UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, OCURRIÓ EL AÑO 2009 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MANDO DE EVO MORALES, ESO OCURRE CASI EN TODA LATINOAMÉRICA POR EJEMPLO; EN VENEZUELA QUE FUE LO PRIMERO QUE HIZO CHÁVEZ Y LO QUE INTENTO HACER MADURO SACAR SU CONSTITUCIÓN, ESA ES UNA MAÑA LATINOAMERICANA, DAR UN GOLPE DE ESTADO Y HACER SU PROPIA CONSTITUCIÓN, LA CONSTITUCIÓN EN REALIDAD NO ES UN LÍMITE AL PODER ES UN REFLEJO DEL PODER, ESO NO ES CONSTITUCIÓN SIMPLEMENTE YA LO HEMOS DICHO SON DOCUMENTOS REVOLUCIONARIOS DEL TIRANO DE TURNO, LAS CONSTITUCIONES NO SON NECESARIAMENTE UNA GARANTÍA DE ESOS DERECHOS, PUEDEN LLAMARLE CONSTITUCIÓN A ALGO QUE NO LO ES Y ESA QUIZÁS SEA UNA DE LAS TRAGEDIAS DE BOLIVIA, CREO QUE NO NECESARIAMENTE UNA CONSTITUCIÓN ES UNA GARANTÍA PARA NADA, TAMBIÉN PUEDE SER LA EXPRESIÓN DE UNA NUEVA DICTADURA Y UN NUEVO TIRANO COMO HA PASADO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA Y AMÉRICA LATINA.*

EN ESTA INSTITUCIÓN COMO ES EL DERECHO; FORJAREMOS UNA CONSTITUCIÓN NUEVA COMO BASE DE UNA LEY VERDADERA CON TODOS LOS PRECEPTOS QUE CONLLEVA LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR UN TERRITORIO LLAMADO PAÍS EN ESTE CASO; BOLIVIA, CON LA FIRME CONVICCIÓN DE QUE BOLIVIA NUNCA TUVO UNA CONSTITUCIÓN VERDADERA, SOLO DOCUMENTOS REVOLUCIONARIOS QUE SIRVIERON AL DICTADOR O TIRANO DE TURNO. LA NUEVA CONSTITUCIÓN SE REDACTARA EN EL TRANSCURSO DE LOS PRÓXIMOS 3 AÑOS CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS BOLIVIANOS QUE QUIERAN HACER SU APOORTE, LA I.M.B. PRESENTARA LA FLAMANTE CONSTITUCIÓN UN AÑO ANTES DE

LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, ASÍ TODOS Y CADA UNO DE LOS BOLIVIANOS PODRÁ TENER EN SUS MANOS UNA COPIA PARA ANALIZAR LO QUE VAN A ELEGIR.

PARA INICIAR ESTE PROYECTO TENEMOS QUE CONOCER RASGOS DE LA HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO QUE A CONTINUACIÓN LO DESCRIBIMOS: SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA LA CONSTITUCIÓN ES LA LEY FUNDAMENTAL DE UN ESTADO CON RANGO SUPERIOR AL RESTO DE LAS LEYES QUE DEFINE EL RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS Y DELIMITA LOS PODERES E INSTITUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, TAMBIÉN ES CONOCIDA POR LAS EXPRESIONES DE CARTA MAGNA LEY FUNDAMENTAL O LEY DE LEYES. EL ORIGEN DE LA CONSTITUCIÓN EN LA HUMANIDAD LO ENCONTRAMOS EN LA GRECIA CLÁSICA QUE TUVO COMO CONVICCIÓN QUE LA COMUNIDAD POLÍTICA SE GOBIERNA POR LEY.

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE FRANCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 1789 DOCUMENTO PRECURSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, MENCIONA EXPLÍCITAMENTE EN SU ARTÍCULO XVI EL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN CITANDO; UNA SOCIEDAD EN LA QUE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS NO ESTÁ ASEGURADA, NI LA SEPARACIÓN DE PODERES DETERMINADA NO TIENE CONSTITUCIÓN, LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL CONSTITUCIONALISMO SE DESARROLLARON SOBRE LAS TEORÍAS DEL CONTRATO SOCIAL EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII CON THOMAS HOBBS, JOHN LOCKE, CHARLES-LOUIS DE SECONDAT, BARÓN DE LA BRÈDE Y DE MONTESQUIEU, Y JEAN-JACQUES ROUSSEAU, ESTAS TEORÍAS ORIGINARON LA DOCTRINA LIBERAL CONTRARIA AL ABSOLUTISMO, LA DOCTRINA LIBERAL PROPUSO CAMBIOS EN LA FORMA DE GOBIERNO Y DEFENDIÓ LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS, EL DESEO DE ESTABLECIMIENTO DE REGLAS Y RACIONALIZAR EL PODER DE UN RÉGIMEN DE CONTRAPESOS PRÁCTICAMENTE EN CONTRAPOSICIÓN A LO QUE DERIVABA DE LA MONARQUÍA PARA EVITAR QUE LOS PODERES SE CONCENTRARÁN EN UNA SOLA PERSONA, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE LOCKE, QUE LUEGO LLEVARON A MONTEQUIEU A LA SEPARACIÓN DE PODERES, EN EL CONTRATO SOCIAL LOS INDIVIDUOS CEDÍAN PARTE DE LA LIBERTAD ABSOLUTA QUE CARACTERIZA EL ESTADO DE NATURALEZA PARA PODER CONTAR CON LA SEGURIDAD QUE PROPORCIONABA UN GOBIERNO SOBERANO ACEPTADO, PARA HOBBS LA SOBERANÍA DEBERÍA CONCENTRARSE EN UN SOLO INDIVIDUO, MIENTRAS ROUSSEAU LO REMITÍA A LA VOLUNTAD GENERAL, LOCKE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN DE PODERES DENTRO DEL GOBIERNO Y FUE QUIEN MAYOR INFLUENCIA TUVO EN LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y LA CONSTITUCIÓN DE LOS EEUU DE AMÉRICA Y LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN FRANCIA REALIZADAS A FINALES DEL SIGLO XVIII, ESOS PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO DE DISTRIBUCIÓN DEL PODER DE FRENO DE CONTRAPESO FUERON BÁSICAMENTE TAMBIÉN EL CATÁLOGO DE DERECHOS, FUERON LOS PRINCIPIOS QUE JUZGARON EL CONSTITUCIONALISMO MODERNO O SEA LA CONTRIBUCIÓN NORTEAMERICANA QUE FUE LA PRIMERA, TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN FRANCESA BÁSICAMENTE EN EL TEMA DE LA SEPARACIÓN DE PODERES Y LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN EL CASO NORTEAMERICANO CON SUS PARTICULARIDADES ONCE AÑOS DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA DE INGLATERRA

EL VERDADERO SENTIDO DE LA CONSTITUCIÓN ES QUE: VIENE A ALERTAR DE QUE HAY QUE PONER FIN A QUE UN INDIVIDUO O UN GOBIERNO COLEGIADO O INDIVIDUAL PUEDA PONER EN AMENAZA, PUEDA AFECTAR LOS DERECHOS DE TODA UNA COLECTIVIDAD DE AHÍ QUE SURGE LA NECESIDAD PRIMERO; DE PROCLAMAR UN DECÁLOGO DE DERECHOS Y SEGUNDO; DE ESTABLECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA QUE NADIE SE ETERNICE EN EL

PODER, QUE LA SOBERANÍA Y LA VOLUNTAD POPULAR TENGA QUE VERSE REFLEJADA EN LAS TOMAS DE DECISIONES DEL PODER PÚBLICO, DE ESA FORMA EL CONSTITUCIONALISMO VIENE ENTRE OTROS ASPECTOS ADEMÁS DE CONSAGRAR LIBERTADES A ESTABLECER FRENOS QUE NO PONGAN EN RIESGO ESOS DERECHOS, ESAS LIBERTADES, ESAS GARANTÍAS Y DISEÑA MEDIANTE NORMAS EN ASAMBLEAS, EN PLEBISCITOS O POR EL VOTO POPULAR POR LO REGULAR O POR ALGÚN MECANISMO, LA OPORTUNIDAD DE DECIR GOBERNANTES Y GOBERNADOS VAN A SER REGIDOS POR DETERMINADAS NORMAS, LOS LÍMITES DEL EJERCICIO DEL PODER SON LOS LÍMITES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y LAS NORMAS, HAY DERECHOS QUE NINGUNA AUTORIDAD NI SIQUIERA LA AUTORIDAD DIVINA PUEDE AFECTAR, DE AHÍ QUE LA CONSTITUCIÓN VIENE A LOGRAR ESE LEGADO HISTÓRICO DE CONSAGRAR NORMAS SUPREMAS A LA QUE DEBEN SUJETARSE OTRAS NORMAS ADJETIVAS Y DE OTRAS NATURALEZAS INFERIORES SOBRE TODAS LAS COSAS QUE VIENE A PONER FIN LA DISCRECIONALIDAD DEL PODER, ADEMÁS DE ELLO DECIR QUE NADIE ABSOLUTAMENTE ES INMUNE FRENTE A LAS LEYES, FRENTE A LAS NORMAS, ES DE AHÍ QUE SURGE LA IDEA FORMIDABLE DEL ESTADO DE DERECHO DE LA SUJECCIÓN DE GOBERNANTES Y GOBERNADOS AL IMPERIO, AL MANDATO DE LA LEY, CABE MENCIONAR QUE LAS CONSTITUCIONES DEL SIGLO XIX TENDÍAN A SER BREVES Y A CONTENER SOLO NORMAS FUNDAMENTALES, DESDE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL SIN EMBARGO FUE MÁS FRECUENTE INCLUIR EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL DIVERSOS PRINCIPIOS REFERENTES A TEMAS SOCIALES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE ANTERIORMENTE SE REMITÍAN A LAS LEYES ORDINARIAS, EL SIGLO XIX SUPUSO UN DESARROLLO CONSTANTE DE ESTA IDEA DE CONSTITUCIÓN DE DIVISIÓN DE PODERES Y DE ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MODERNO COMO HOY LO CONOCEMOS, ASÍ CON EL LIBERALISMO LAS CONSTITUCIONES SE CONCRETAN Y DESARROLLAN DISEÑANDO SISTEMAS POLÍTICOS MUY DIVERSOS, MÁS ALLÁ DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS LA INTRODUCCIÓN DE LA LLAMADA SEGUNDA GENERACIÓN DE DERECHOS, LOS DERECHOS SOCIALES COMIENZA EN LAS CONSTITUCIONES SURGIDAS EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX, COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BOLIVIA QUE FUE SANCIONADA POR EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO EL 31 DE JULIO DE 1961 Y PROMULGADA POR VÍCTOR PAZ ESTENSORO EL 6 DE AGOSTO, DONDE INCORPORÓ LAS MEDIDAS EMERGENTES DE LA REVOLUCIÓN DE 1952 COMO LA NACIONALIZACIÓN DE LAS MINAS, EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LA REFORMA AGRARIA, REFORMA EDUCATIVA Y EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

ESTAS REFORMAS NO SE PENSARON NI SE CREARON PARA GENERAR CONCIENCIA EN LOS GOBERNANTES, SIMPLEMENTE SE GENERARON PARA CREAR DEPENDENCIA DE LOS CIUDADANOS HACIA UN CAMINO DE SERVIDUMBRE, LA NECESIDAD DE REFORZAR LA LEY DE LEYES ÓSEA LA CONSTITUCIÓN (PAÍS QUE NACIÓ CON CONSTITUCIÓN) ES SENCILLAMENTE LA REGLA BASE PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE UNA REPÚBLICA, EN ESTE CASO LA REPÚBLICA DE BOLIVIA QUE TENDRÁ QUE TENER SUS NORMAS PARA DESENVOLVERSE PARTIENDO DEL RESPETO A LOS DERECHOS NATURALES QUE TIENE EL CIUDADANO COMO SER: *DERECHO A LA VIDA, DERECHO A LA LIBERTAD Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD, EL DERECHO DE LA PROPIEDAD ES EL QUE LE DA RAZÓN A LA VIDA POR ENDE A LA LIBERTAD, PORQUE SON TAMBIÉN PROPIEDAD; LA VIDA Y LA LIBERTAD DEL SER HUMANO, POR ESTA RAZÓN ES INALIENABLE LA PROPIEDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CIUDADANO DE DICHO PAÍS.* LOS PILARES FUNDACIONALES DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO DE HECHO SON: LA CONSTITUCIÓN DE LOS EEUU ES LA PRIMERA Y LA MÁS DURADERA DE TODAS CUANTAS CONSTITUCIONES SE GESTARON DESDE FINALES DEL SIGLO XVIII EN PLENO APOGEO DE LAS REVOLUCIONES BURGUESAS QUE TUVIERON LUGAR EN ESE MOMENTO EN EUROPA Y

AMÉRICA. FRANCIA EN LA ÉPOCA MODERNA DE LA HISTORIA HACE APORTES MUY IMPORTANTES AL CONSTITUCIONALISMO MODERNO PRIMERO; HACEN EL ESFUERZO POR RACIONALIZAR Y SISTEMATIZAR EL ORDENAMIENTO POLÍTICO DEL ESTADO ESTE ESFUERZO SE IDENTIFICA CON LA OBRA DEL BARÓN DE MONTESQUIEU EN LA EXPOSICIÓN DE LA TEORÍA DE LAS TRES DIVISIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS, OTRO APORTE FUE LA FORMULACIÓN DE LA TEORÍA DE LA SOBERANÍA POPULAR PROPUESTA POR JEAN BODIN:

- FUE UN JURISTA FRANCÉS QUE ACUÑÓ EL CONCEPTO DE SOBERANÍA DE LA FORMA EN QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE.
- CONSTRUYÓ SU CONCEPTO DE REPÚBLICA A PARTIR DE LA FAMILIA Y EL CIUDADANO.
- DEFINÍA A LA REPÚBLICA COMO “EL RECTO GOBIERNO DE MUCHAS FAMILIAS Y DE LO QUE LES ES COMÚN CON PODER SOBERANO”.
- INTENTÓ COMPATIBILIZAR EL PODER CON LA JURIDICIDAD DEL ESTADO.

MÁS TARDE LA FORMULACIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL EN LA REVOLUCIÓN CON EL OBJETIVO DE DARLE A LA DEMOCRACIA UN FUNDAMENTO LÓGICO Y UNA BASE DE LEGITIMIDAD Y COMO ÚLTIMO GRAN APORTE NO SÓLO PARA EL CONSTITUCIONALISMO MODERNO SINO PARA LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN SOCIEDAD PROCLAMADA EL 26 DE AGOSTO DE 1789 CON LA CUAL SE LE BRINDAN DERECHOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES A CADA PERSONA COMO NUNCA SE HABÍA DADO ANTES.

SI NOS REMITIMOS AL CONSTITUCIONALISMO DE BOLIVIA EN SU GÉNESIS EMPEZAMOS DE LA PEOR MANERA YA QUE LOS SUPUESTOS LIBERTADORES SIMÓN BOLÍVAR Y ANTONIO JOSÉ DE SUCRE JAMÁS HABRÍAN COMBATIDO NINGUNA BATALLA Y MUCHO MENOS UNA GUERRA POR LA LIBERTAD DEL ALTO PERÚ AHORA LLAMADO BOLIVIA, ADEMÁS CUANDO SE LE ENCARGO UNA CONSTITUCIÓN AL SUPUESTO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, ESTE SEÑOR PUSO EN LA CONSTITUCIÓN FUNDACIONAL DE UN NUEVO PAÍS SUPUESTAMENTE INDEPENDIENTE, EN ÉL; **TÍTULO SEXTO. DEL PODER EJECUTIVO DEL ARTÍCULO 77.- LO SIGUIENTE: EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO RESIDE EN UN PRESIDENTE VITALICIO**, BOLÍVAR FUE EL QUE REDACTO SUPUESTAMENTE LA CONSTITUCIÓN FUNDACIONAL DE LA REPÚBLICA AL MISMO TIEMPO SE NOMBRO ASÍ MISMO PRESIDENTE VITALICIO, ESTO CONSTATA EL CURRÍCULO QUE TRAÍA SIMÓN BOLÍVAR DE TIRANO Y CRIMINAL DE GUERRA, **QUIEN LO DESCRIBE DE ESTA MANERA ES EL ESCRITOR COLOMBIANO PABLO VICTORIA EN SU OBRA PRINCIPAL “EL TERROR BOLIVARIANO”** REFERENTE A BOLÍVAR, EL INICIO DE UN CONSTITUCIONALISMO CON UNAS BASES TAN ENDEBLE DIO LUGAR A LA CLASE DE ESTATISMO QUE GOBERNÓ BOLIVIA DESDE ESA ÉPOCA, EXCEPTUANDO AL PRESIDENTE **JOSSEF ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA**, QUE LE TOCÓ PRESIDIR LA JURAMENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN VITALICIA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE, CONSTITUCIÓN REDACTADA E IMPUESTA POR EL LIBERTADOR BOLÍVAR, QUE TAMBIÉN FUE JURADA EN BOLIVIA, TRAS EL FIN DE LA INFLUENCIA COLOMBIANA EN BOLIVIA ESTE PAÍS SE VIO AMENAZADO EN CAER EN LA ANARQUÍA, FUE ENTONCES CUANDO EL CONGRESO BOLIVIANO TOMÓ UNA DECISIÓN TRASCENDENTAL: EL 31 DE ENERO DE 1829 ELIGIÓ A SANTA CRUZ COMO PRESIDENTE DE BOLIVIA. SANTA CRUZ TENÍA YA CLARO EL SUEÑO QUE SE PROPONÍA CRISTALIZAR: **CONVERTIR A BOLIVIA EN LA MACEDONIA DE AMÉRICA DEL SUR, ES DECIR, EN LA UNIFICADORA DEL MUNDO ANDINO, COMO MACEDONIA LO FUE DEL MUNDO GRIEGO**. SANTA CRUZ JURÓ LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DE BOLIVIA EL 24 DE MAYO DE 1829; ESE MISMO DÍA PROMULGÓ UNA LEY DE AMNISTÍA Y DEROGÓ LA

CONSTITUCIÓN VITALICIA DE 1826, LIBERAL DE TALANTE ORGANIZADOR, IMPULSÓ UNA SERIE DE MEDIDAS REFORMISTAS, PACIFICÓ EL PAÍS, REORGANIZÓ EL EJÉRCITO, REESTRUCTURÓ LAS MALTRECHAS FINANZAS E HIZO MEJORAS EN EL CAMPO ECONÓMICO Y EDUCATIVO. PARA AGOSTO DE 1831 LA CONSTITUCIÓN FUE APROBADA POR EL MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA. INCORPORA EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL A LAS PROVINCIAS LITORAL Y DE TARIJA Y DIVIDE LOS PODERES EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL. INCORPORA EL BICAMERALISMO (REPRESENTANTES Y SENADORES), LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO. PARA OCTUBRE DE 1834 LA CONSTITUCIÓN FUE PROMULGADA TAMBIÉN POR EL MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ Y CALAHUMANA. RATIFICA QUE LA “NACIÓN BOLIVIANA ES PARA SIEMPRE LIBRE E INDEPENDIENTE”. NO ESTABLECE CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, PERO ESTABLECE QUE CADA DOS AÑOS, EL 6 DE AGOSTO, SE REUNIRÁ EL CONGRESO BICAMERAL EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

DADO ESTE HECHO HISTÓRICO PROCEDEMOS A RELACIONARNOS CON ALGUNAS BASES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN, UNA CARTA MAGNA DONDE; NO SE REFLEJE EL PODER SI NO SE LIMITE EL PODER DE LOS ADMINISTRADORES DE ESTE PAÍS LLAMADO BOLIVIA, DONDE LOS DERECHOS NATURALES DEL SER HUMANO SE RESPETE INALIENABLEMENTE, DONDE EL INDIVIDUO SEA ANTES QUE EL COLECTIVO Y ASÍ SE PUEDA FORMAR UNA SOCIEDAD LIBRE, DONDE LA LIBERTAD SEA SIMPLEMENTE EL RESPETO ENTRE CONGÉNERES DE TODAS LAS CULTURAS Y PUEDAN VIVIR PACÍFICAMENTE RESPETANDO LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD TANGIBLE E INTANGIBLE DE LOS CIUDADANOS.

EN BOLIVIA TODAS LAS CONSTITUCIONES DEL ÚLTIMO PERÍODO A PARTIR DE 1961 SE HAN HECHO CON MIRAS INTERIORES: UNAS VECES PARA ROBUSTECER EL PODER EN PROVECHO DE LOS POLÍTICOS OTRAS PARA DEBILITAR LOS DERECHOS NATURALES DE LOS CIUDADANOS, PERO SIEMPRE PARA DEBILITAR LA LIBERTAD, Y NUNCA CON LA MIRA DE LIMITAR EL PODER, SIEMPRE SE HAN SANCIONADO DOCUMENTOS SUPUESTAMENTE CONSTITUCIONALES PARA COARTAR LA LIBERTAD, LA PROPIEDAD HASTA LA VIDA, APOYÁNDOSE EN EL DERECHO POSITIVO SE HAN COMETIDO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, CRÍMENES FINANCIEROS Y CORRUPCIÓN AL ROJO VIVO CONVIRTIÉNDOLO EN CULTURA O COSTUMBRE, EL DAÑO MONUMENTAL PARA LAS NUEVAS GENERACIONES HA SIDO Y ES EL PEOR CRIMEN DE LESA HUMANIDAD APOYADOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

LA IDEA DEL CONSTITUCIONALISMO ERA; EL ENGRANDECIMIENTO, EL PROGRESO DE LOS CIUDADANOS, UN ESTADO DE DERECHO CONSAGRADO AL LOGRO DE ESTE GRAN FIN, LA DEMOCRACIA ERA; TODO UN GRAN PROPÓSITO CONSTITUCIONAL, LA RIQUEZA, EL PROGRESO MATERIAL, EL COMERCIO, LA POBLACIÓN, LA INDUSTRIA, PERO TODOS ESTOS INTERESES ECONÓMICOS FUERON COSAS ACCESORIAS, BENEFICIOS SECUNDARIOS, INTERESES DE SEGUNDO ORDEN, MAL CONOCIDOS Y MAL ESTUDIADOS, Y PEOR ATENDIDOS.

LA POBLACIÓN BOLIVIANA DE LOS NUEVE DEPARTAMENTOS ESENCIALMENTE FORMA LA SUBSTANCIA EN TORNO DE LA CUAL SE REALIZAN Y DESENVUELVEN TODOS LOS FENÓMENOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL. POR ELLA Y PARA ELLA TODO SE AGITA Y REALIZA EN EL MUNDO DE LOS FENÓMENOS ECONÓMICOS, EN EL MUNDO DE LA ACCIÓN HUMANA, PRINCIPAL INSTRUMENTO DE LA PRODUCCIÓN QUE CEDE EN SU BENEFICIO LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA NACIONAL, ES PUES ESENCIALMENTE ECONÓMICO EL FIN CONSTITUCIONAL EL HOMBRE NO ELIGE DISCRECIONALMENTE SU CONSTITUCIÓN GRUESA O DELGADA, NERVIOSA O SANGUÍNEA; ASÍ TAMPOCO EL PUEBLO SE DA POR SU VOLUNTAD UNA CONSTITUCIÓN MONÁRQUICA O REPUBLICANA, FEDERAL O UNITARIA. ÉL PUEBLO

RECIBE ESTAS DISPOSICIONES AL NACER: LAS RECIBE DEL SUELO QUE LE TOCA POR MORADA, DEL NÚMERO Y LA CONDICIÓN DE LOS POBLADORES CON QUE EMPIEZA, DE LAS INSTITUCIONES ANTERIORES Y DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN SU HISTORIA: LAMENTABLEMENTE NO FUE EL CASO DE LOS BOLIVIANOS QUE NACIMOS EN EL REPUBLICANISMO EN LA SUPUESTA INDEPENDENCIA DIRECTAMENTE AL CAOS Y LA VIOLENCIA DE LOS TIRANOS, EN TODO LO CUAL NO TUVO MÁS ACCIÓN QUE SERVIR A SU VOLUNTAD, QUE LA DIRECCIÓN DABA AL DESARROLLO DE ESAS ARBITRARIEDADES EN EL SENTIDO MÁS TRISTE A SU DESTINO PROVIDENCIAL.

DE LA FORMA. TENEMOS QUE PLANTAR Y ACLIMATAR LA CULTURA DEL HOMBRE BOLIVIANO, LA LABORIOSIDAD, RECONSTRUYAMOS ESOS PEDAZOS VIVOS DE LAS COSTUMBRES DE SUS HABITANTES, QUE LOS HÁBITOS DE ORDEN, DE DISCIPLINA Y DE INDUSTRIA PREVALEZCAN EN NUESTRA BOLIVIA, LLENÉMOSLA DE GENTE QUE POSEA HONDAMENTE DE ESOS HÁBITOS, APEGUÉMONOS AL LADO DEL INDUSTRIAL AMERICANO, AL LADO DEL INDUSTRIAL EUROPEO, PORQUE NO DECIRLO APEGUÉMONOS AL HOMBRE INDUSTRIAL DEL MUNDO, QUE SON LA PLANTA DE LA CIVILIZACIÓN QUE SE PROPAGA POR TODO EL PLANETA, POR TODO NUESTRO HOGAR

LA DIVISIÓN DEL HOMBRE DE LA CIUDAD Y DEL HOMBRE DEL CAMPO ES UNA FALACIA, ES UNA MENTIRA MONUMENTAL QUE LOS ESTADISTAS NOS INJERTARON COMO UN VENENO MORTAL PARA LA DIVISIÓN DE CLASES, LA CAMPAÑA ES FALSA, NO EXISTE; ES REMINISCENCIA DE LOS SOCIALISTAS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES LA ENVIDIA DE LOS IDEALES SOCIALISTAS ES EL SUEÑO UTÓPICO DE LOS CRIMINALES COMUNISTAS, EN BOLIVIA EN LAS ÚLTIMAS OCHO DÉCADAS FUE LA MALDAD EXPRESADA EN SU MÁS GRANDE EXPRESIÓN PORQUE CAUSO LA POBREZA DE MÁS DEL 80% DE SU POBLACIÓN.

LA NUEVA CONSTITUCIÓN BOLIVIANA DEBE SER UNA CONSTITUCIÓN ABSORBENTE, ATRACTIVA, DOTADA DE TAL FUERZA DE ASIMILACIÓN, QUE HAGA SUYO CUANTO ELEMENTO EXTRAÑO SE ACERQUE AL PAÍS, UNA CONSTITUCIÓN CALCULADA ESPECIAL Y DIRECTAMENTE PARA DAR A DOCE MILLONES DE HABITANTES LA REACTIVACIÓN QUE SE MERECE CON LA RIQUEZA QUE POSEEMOS EN POCOS AÑOS: UNA CONSTITUCIÓN DESTINADA A TRASLADAR LA CIUDAD A TODOS LOS CAMPOS DE NUESTRA BOLIVIA Y A LLEVAR ESTOS PUEBLOS HASTA LOS MÁRGENES FECUNDOS DE LAS ORILLAS DEL MAR, UNA CONSTITUCIÓN QUE EN POCOS AÑOS HAGA DE BOLIVIA LA PRIMERA EXPORTADORA DE ALIMENTOS, EXPORTADORA DE MINERALES, EXPORTADORA DE LITIO, GAS, PETRÓLEO, EXPORTADORA DE BRONCE, PLATA, ESTAÑO, ZINC, ETC. TAMBIÉN LA PRIMERA IMPORTADORA DE TURISMO, UNA CONSTITUCIÓN QUE ARREBATANDO SUS HABITANTES A EUROPA, A AMÉRICA, A ASIA, ETC., ASIMILÁNDOSE A NUESTRA POBLACIÓN CON SU INVERSIÓN HAGA EN CORTO TIEMPO TAN POPULOSO A NUESTRO PAÍS, QUE NO PUEDA TEMER AL MUNDO EN NINGÚN TIEMPO. ACUDIMOS A LA CONSTITUCIÓN YA QUE HEMOS VIVIDO 200 AÑOS A LA SOMBRA DEL CONSTITUCIONALISMO, ENTRE UN RÉGIMEN POLÍTICO “DESPÓTICO” “PRESIDENCIALISTA”, PERO EN ESTE CASO EL MODELO DE CONSTITUCIÓN SERÁ EL QUE CONSAGRE IMPORTANTES PODERES AL CIUDADANO EN GENERAL PARA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE CUMPLIR LA MISIÓN DE ASEGURAR Y PRESERVAR UN ORDEN POLÍTICO EN EL MARCO DE LOS LÍMITES AL PODER, FIJADOS POR LA CONSTITUCIÓN. LA LÍNEA DEMARCADORA ENTRE DESPOTISMO Y REPÚBLICA PRESIDENCIALISTA, QUE SE INSPIRA AQUÍ EN EL ESPÍRITU DE LAS LEYES DE MONTESQUIEU, CONSISTIRÍA ENTONCES EN QUE MIENTRAS EL “DÉSPOTA” GOBIERNA EN BASE A SU ARBITRIO, EL “PRESIDENTE” LO HACE TENIENDO EN CUENTA LOS MARCOS REGULATORIOS ESTIPULADOS POR LA LEY. CON

EL PODER QUE LOS CIUDADANOS CON VOZ Y VOTO LE OTORGUEN, EN ESTE PUNTO, RECONOCEMOS QUE LA MAYOR LEGITIMIDAD EN CLAVE REPUBLICANA QUE PUEDE RECLAMAR SU PROPUESTA DESCANSA SOBRE TODO EN EL PRESENTE Y EL FUTURO, (EL PRESENTE ES CONSTANTE CREACIÓN, EL FUTURO NO ES UN PORVENIR ES UN POR HACER) ESTO ES, EN LA EMERGENCIA DE UN NUEVO CONTEXTO HISTÓRICO EN QUE CONCOMITANTEMENTE CON EL DESPLIEGUE DE LA MODERNIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA TENDRÍA LUGAR UN PROCESO DE MORALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS COSTUMBRES QUE A SU VEZ GENERARÍA LAS BASES DE UN TIPO DE REPÚBLICA CON MAYOR Y MEJOR EQUILIBRIO DE PODERES, LA REPÚBLICA, TAN FECUNDA EN FORMAS, RECONOCE MUCHOS GRADOS Y SE PRESTA A TODAS LAS EXIGENCIAS DE LA EDAD Y DEL ESPACIO. SABER ACOMODARLA A NUESTRA EDAD, ES TODO EL ARTE DE CONSTITUIRSE ENTRE NOSOTROS, ESA SOLUCIÓN TIENE UN PRECEDENTE EN LA REPÚBLICA Y ES EL QUE DEBEREMOS A LA SENSATEZ DEL PUEBLO BOLIVIANO, QUE ENCONTRARA EN LA ENERGÍA DEL PODER Y UN PRESIDENTE A LA ALTURA DE LA DEMANDA Y LAS GARANTÍAS PÚBLICAS QUE OFRECE AL ORDEN Y LA PAZ, SIN FALTAR A LA NATURALEZA DEL GOBIERNO REPUBLICANO.

CUÁL DEBE SER EL ESPÍRITU DEL NUEVO DERECHO CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA.

POR LA RESEÑA QUE PRECEDE DE ESTAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS, VEMOS QUE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA ESTÁ EN OPOSICIÓN CON LOS INTERESES DE SU PROGRESO MATERIAL E INDUSTRIAL DE QUE DEPENDE HOY TODO SU PORVENIR. EXPRESIÓN DE LAS NECESIDADES LATINO AMERICANAS DE OTRO TIEMPO, BOLIVIA HA DEJADO DE ESTAR EN ARMONÍA CON LAS NUEVAS EXIGENCIAS DEL PRESENTE, HA LLEGADO LA HORA DE INICIAR SU REVISIÓN EN EL SENTIDO DE LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNDO. BOLIVIA TIENE QUE SER; EL INICIADOR DE CAMBIOS FUNDAMENTALES EN ESE CONTINENTE, LA FORTUNA DE ABRIR LA ERA NUEVA POR EL EJEMPLO DE SU CONSTITUCIÓN PRÓXIMA, DE HOY EN MÁS LOS TRABAJOS CONSTITUCIONALES DEBE TOMAR POR PUNTO DE PARTIDA LA NUEVA SITUACIÓN DE LA AMÉRICA Y DEL MUNDO. LA SITUACIÓN DE HOY NO ES LA DE HACE SIETE DÉCADAS, NECESIDADES QUE EN OTRO TIEMPO ERAN ACCESORIAS HOY SON LAS DOMINANTES. LA BOLIVIA DE HACE 200 AÑOS SOLO MIRÓ LA LIBERTAD Y LA INDEPENDENCIA SUPUESTAMENTE; LA AVARICIA DE PODER Y RIQUEZA FUE UNO DE LOS MALES QUE INCENTIVO LAS CONSTITUCIONES DE AMÉRICA LATINA, EL MOMENTO DE ECHAR LA DOMINACIÓN EUROPEA FUERA DE ESTE SUELO FUE EL MOTIVO. HOY SE BUSCA LA REALIDAD PRÁCTICA DE LO QUE EN OTRO TIEMPO NOS CONTENTÁBAMOS CON PROCLAMAR Y ESCRIBIR. HE AQUÍ EL FIN DE LAS CONSTITUCIONES DE HOY DÍA: ELLAS DEBEN PROPENDER A ORGANIZAR Y CONSTITUIR LOS GRANDES MEDIOS PRÁCTICOS DE SACAR A LA BOLIVIA EMANCIPADA DEL ESTATISMO OSCURO Y SUBALTERNO EN QUE SE ENCUENTRA, ESOS MEDIOS DEBEN FIGURAR HOY A LA CABEZA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO ANTES COLOCABAN LA INDEPENDENCIA, LA LIBERTAD, EL CULTO, HOY DEBEMOS PONER LA LIBERTAD DE COMERCIO, LA INDUSTRIA SIN TRABAS, NO EN LUGAR DE AQUELLOS GRANDES PRINCIPIOS, SINO COMO MEDIOS ESENCIALES DE CONSEGUIR QUE DEJEN ELLOS DE SER PALABRAS Y SE VUELVAN REALIDADES. HOY DEBEMOS CONSTITUINOS, SI NOS ES PERMITIDO ESTE LENGUAJE PARA TENER POBLACIÓN PREPARADA PARA EL NUEVO MUNDO, PARA TENER CAMINOS Y TRANSPORTE CON TECNOLOGÍA MODERNA, PARA VER NAVEGADOS NUESTROS RÍOS, PARA VER OPULENTOS Y RICOS NUESTROS NUEVE DEPARTAMENTOS. LOS PAÍSES COMO LOS HOMBRES DEBEN EMPEZAR POR SU DESARROLLO Y ROBUSTECIMIENTO CORPORAL, ESTOS SON LOS MEDIOS Y NECESIDADES QUE FORMAN LA FISONOMÍA PECULIAR DE NUESTRA ÉPOCA, NUESTROS CONTRATOS O PACTOS CONSTITUCIONALES EN BOLIVIA CON EL MUNDO DEBEN SER ESPECIE DE CONTRATOS

MERCANTILES DE SOCIEDADES COLECTIVAS QUE BENEFICIEN A CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS, ESTAS SON LAS NECESIDADES DE HOY, LAS CONSTITUCIONES NO DEBEN EXPRESAR LAS DE AYER NI LAS DE MAÑANA, SINO LAS DEL DÍA PRESENTE. NO SE HA DE ASPIRAR A QUE LA CONSTITUCIÓN EXPRESE LAS NECESIDADES DE TODOS LOS TIEMPOS, HAY CONSTITUCIONES DE TRANSICIÓN Y CREACIÓN Y CONSTITUCIONES DEFINITIVAS Y DE CONSERVACIÓN, LAS QUE HOY PIDE BOLIVIA ES DE LA PRIMERA ESPECIE, SON DE TIEMPOS EXCEPCIONALES. UNO DE LOS PUNTOS FUNDAMENTALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN SERÁ LA EDUCACIÓN, QUE SABEMOS MUY BIEN QUE NO ES LA INSTRUCCIÓN QUE NOS HICIERON CREER DURANTE CASI DOS SIGLOS LOS ESTATISTAS DE TURNO, ESTOS NO COMPRENDIERON DESDE SU TIEMPO, QUE SOLO POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN CONSEGUIRÍAN ALGÚN DÍA LOS PUEBLOS HACERSE MERECEDORES DE LA FORMA DE GOBIERNO QUE LA NECESIDAD LES IMPUSO ANTICIPADAMENTE.

CON LA NUEVA CONSTITUCIÓN SERA UN DEBER DE LOS BOLIVIANOS ESTAR INTERIORIZADOS EN SABER Y CONOCER SU NUEVA CONSTITUCIÓN Y QUE SON LAS NORMAS, Y QUE EL DERECHO NO ES PRODUCIDO MONOPÓLICAMENTE EN UNA SOCIEDAD, QUE PARA LA TEORÍA ECONÓMICA EL DERECHO SE PRODUCE COMPETITIVAMENTE EN LA SOCIEDAD, HAY DISTINTAS FUENTES DEL DERECHO QUE SON ALGO ASÍ COMO DISTINTOS PROVEEDORES DE NORMATIVIDAD, HAY NORMAS QUE SON UTILIZADAS POR LAS PERSONAS Y SON PRODUCIDAS DE DISTINTAS MANERAS EN LA SOCIEDAD, LA COSTUMBRE ES UNA FORMA DE PRODUCIR NORMAS JURÍDICAS ¿Y QUÉ ES LA COSTUMBRE? LA COSTUMBRE ES UN USO REGULAR, LA REGULARIDAD DE UN USO PRODUCE COSTUMBRE, SON HECHOS JURIGENOS LA REITERACIÓN DE DETERMINADOS HECHOS EN COLECTIVIDADES HUMANAS PRODUCE INSTITUCIONES JURÍDICAS, LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO DICE QUE HAY COSTUMBRE CUANDO SE SATISFACEN DOS REQUISITOS: IUS INVETERADOS Y OPINIUN NECESITATI: ELEMENTO OBJETIVO Y USOS INVETERADO (COSTUMBRE, USO O PRÁCTICA MUY ANTIGUA)

EL POSITIVISMO JURÍDICO, SON LAS NORMAS QUE EMANAN DE UN *ESTADO O GOBIERNO Y FUNDAN SU VALIDEZ EN PSEUDO DERECHOS Y NO EN VALORES ÉTICOS TRASCENDENTALES O EN FINES "SOCIALMENTE VALIOSOS" QUE SUPUESTAMENTE DEBEN PERSEGUIR LAS NORMAS.*

FRIEDRICH VON HAYEK PREMIO NOBEL DE ECONOMÍA ADVIERTE SOBRE LOS PELIGROS DE LOS PSEUDO-DERECHOS EN SU OBRA "CAMINO DE SERVIDUMBRE", DONDE SOSTIENE; "QUE LA EXPANSIÓN DE LOS DERECHOS POSITIVOS A EXPENSAS DE LOS DERECHOS NATURALES CONDUCE INEVITABLEMENTE A LA SERVIDUMBRE, SEGÚN HAYEK, LOS DERECHOS NATURALES COMO; "LA VIDA, LA PROPIEDAD Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL SON LAS ÚNICAS BASES EN LAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR UNA SOCIEDAD LIBRE". AFIRMA HAYEK CUANDO EL ESTADO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PROVEER PSEUDO DERECHOS, SE EXPANDE SU PODER COERCITIVO, LIMITANDO LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y LA CAPACIDAD DE LOS CIUDADANOS PARA PERSEGUIR SUS PROPIOS FINES E INTERESES"